

4211000

Bogotá D.C.

Señor(a):

JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH

Dirección Electrónica: jfsuarez@shd.gov.co, Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA CONCEPTO - "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTRATEGIA DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO"

Referenciado: 1-2023-7660

Estimado director.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado 1-2023-7660 del 23 de marzo de 2023 la exposición de motivos y el proyecto de decreto *Por medio del cual se reglamenta la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado*, para que, dentro del ámbito de las competencias de esta secretaría, se emita concepto sobre el proyecto de decreto mencionado.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo ateniende con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

Vale la pena indicar que el sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital definido en el Acuerdo 256 de 2006 dispone:

Artículo 32. Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. *Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:*

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,*
- b. El Consejo Distrital de Seguridad*
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,*
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,*
- e. Las Comisiones Intersectoriales,*
- f. Consejos Consultivos y*
- g. Los Consejos Locales de Gobierno*

Bajo ese precepto las nuevas instancias deberían establecerse en el marco de lo anteriormente expuesto. Sin embargo, esto no significa que los nuevos espacios que se conformen y no se denominen o estén bajo alguna de las modalidades expuestas dejen de ser un espacio de coordinación.

Por consiguiente, una vez realizado el estudio de los documentos remitidos se evidencia que esta iniciativa tiene como objeto *definir el alcance y estructura de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado en Bogotá D.C., la identificación de los actores que la componen, su instrumento de focalización, sus canales de asignación, su gobernanza, su esquema de financiamiento, seguimiento y evaluación, incluyendo el periodo de transición para la dispersión de transferencias monetarias y la integración de nuevos programas.*

La Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado responde a lo expuesto en el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020,

Artículo 24. Ingreso Mínimo Garantizado. *Se crea la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, garantizará progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C.*

Serán objeto de subsidios, en la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado, los hogares pobres y vulnerables según criterios de focalización que se definan en la reglamentación de la estrategia.

El ingreso mínimo podrá tomar la forma de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, subsidios para habitabilidad, subsidios en servicios públicos domiciliarios y de transporte, entre otros.

Las cargas o contribuciones que hagan parte del cálculo del Ingreso Mínimo tendrán en cuenta los tributos distritales, las donaciones destinadas para el Ingreso Mínimo, así como las contribuciones en servicios públicos domiciliarios, entre otros.

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado mediante el Decreto Distrital 93 de 2020 y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. creado en virtud del Decreto Distrital 108 de 2020, serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá.

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se denominará Sistema Distrital Bogotá Solidaria, tendrá como objeto integrarse a la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y para este fin mantendrá sus fuentes de financiamiento, los mecanismos de focalización, operación y arreglo institucional definidos en los mencionados Decretos Distritales, así como otros que se considere pertinentes para su adecuada operación.

En todo caso, los subsidios deberán otorgarse consultando la sostenibilidad fiscal del Distrito Capital.

Parágrafo 1. Los planes, programas, proyectos, criterios de focalización, servicios y presupuestos de las entidades del nivel central y los establecimientos públicos que hacen parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y los proyectos de inversión cuyos bienes y servicios estén dirigidos a población pobre y/o vulnerable, podrán ser modificados acorde con las nuevas necesidades que surjan como consecuencia de la emergencia por el COVID19 y para atender la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado en Bogotá.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación deberá diseñar e implementar una estrategia de monitoreo y evaluación de la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado con el fin de propender por su correcta asignación y permitir la medición del impacto en la calidad de vida de los hogares beneficiados.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital de Planeación será la entidad que consolide la base de datos general de las y los beneficiarios del ingreso mínimo garantizado para su aplicación.

En términos generales esta estrategia será i. transferencias monetarias no condicionadas y ii. Programas de oferta Sectorial. Que, para el cumplimiento de la estrategia frente a las transferencias monetarias no condicionadas, el abono de recursos dirigidos a hogares pobres y vulnerables de Bogotá se requerirá de los criterios de Focalización que fije el **Comité Coordinador de la Estrategia**. En el mismo sentido, este comité deberá aprobar la integración de los programas de la Oferta Sectorial que harán parte de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Bajo este contexto, esta dirección se referirá únicamente al Comité Coordinador de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado como instancia que liderará la toma de decisiones asociadas con la estrategia en tres ejes: focalización, financiación e implementación que refiere el capítulo segundo del proyecto de decreto presentado.

Al respecto se realizan las siguientes recomendaciones:

- Indicar en la integración definida en el artículo 10° que la secretaría Distrital de Planeación será quien ejerza la secretaría técnica de la instancia.

- En las delegaciones se sugiere integral un texto que indique que la delegación deberá realizarse mediante acto administrativo a funcionarios de primer nivel acorde con lo expuesto en el artículo 50 de Acuerdo 761 de 2020.
- Es necesario que se establezca un número mínimo de sesiones.
- Al ser una instancia de coordinación Distrital deberá acoger los lineamientos establecidos para el funcionamiento y operación de las instancias de coordinación distrital mediante las resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020 o de las normas que las modifiquen o deroguen, por lo que debe quedar claro en el decreto.
- Se debe establecer que acorde con los lineamientos para el funcionamiento y operación del Comité Coordinador de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, la instancia debe aprobar el plan de trabajo en el primer bimestre de la vigencia.
- Se debe aclarar que, aunque la instancia debe presentar un informe semestral al Concejo De Bogotá, la instancia acogerá lo expuesto en la Resolución 753 de 2020 y deberá presentar un informe trimestral de las acciones adelantadas en este periodo los cuales deberá ser publicados en la página web de la entidad que ejerce la secretaría técnica.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá considera que el proyecto *Por medio del cual se reglamenta la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado* es **técnicamente viable** siempre y cuando se tomen en cuenta las sugerencias antes planteadas.

Atentamente,

JOHN FREEDY MOLANO DIAZ
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ
Aprobó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ

Página número 5 de 5

Documento Electrónico: 58cfc975-1035-453d-bfc8-4e21941a2f60

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL